



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA JURÍDICA
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.4423 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El **SECRETARIO JURÍDICO** de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes, 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, y el Decreto departamental de delegación No. 052 de 2024.

CONSIDERANDO

Que los servidores públicos, tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que así mismo el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones"*;

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: "... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos... y el Decreto 1082 de 2015 consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

Que el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurarla prestación eficiente a todos



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría Jurídica.

GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.4423 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases e intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que bajo este contexto, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: "3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal."

Que atendiendo la naturaleza jurídica de las entidades públicas que hacen parte del presente Convenio, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)".

Que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 33 ENTRE LAS CALLES 16 Y 22 EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SAN ESTANISLAO." orientada a garantizar el acceso a espacios educativos adecuados, seguros y funcionales, mejorando significativamente las condiciones para movilizarse y mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa beneficiada.

En virtud de estos objetivos, se ha identificado la necesidad de adelantar las actividades de "MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 33 ENTRE LAS CALLES 16 Y 22 EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SAN ESTANISLAO". Para ello el Departamento transfiere los recursos al Municipio, tiene como objetivo la ejecución integral de todos los componentes señalados en la viabilidad del proyecto, aprobado mediante ordenanza No. 405 del 5 de noviembre de 2025, para comprometer vigencias futuras excepcionales, Esto incluye toda la gestión precontractual, contractual y post-contractual para la ejecución de cada componente del proyecto. La interventoría del proyecto será contratada por el Departamento.

Que el proyecto de MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 33 ENTRE LAS CALLES 16 Y 22 EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SAN ESTANISLAO cuenta con autorización por parte de la Asamblea del Departamento de Bolívar, por medio de la Ordenanza 405 del 5 de noviembre de 2025, para comprometer vigencias futuras excepcionales, de conformidad con la aprobación de CODFIS departamental, para asumir las obligaciones derivadas del perfeccionamiento de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto, imputando el gasto con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, en las cuantías que se relacionan, incluyendo las interventorías cuando lo ameriten:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	SPIN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/O CONTRATO (En Pesos)	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (Valor en pesos)	
				2026	2027
1	MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 33 ENTRE LAS CALLES 16 Y 22 EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SAN ESTANISLAO	202500000033162	\$ 1.457.009.705	\$ 1.457.009.705	



GOBERNACION
de BOLIVAR

Secretaría Jurídica.

GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.4423 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

Que por lo expuesto anteriormente el convenio interadministrativo es un acuerdo de voluntades entre personas jurídicas de derecho público que acuerdan cooperar en un fin de interés público y sin contraprestación a favor de una de las partes, obrando en cumplimiento de los fines Estatales, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, «*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*»

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Bolívar, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno realizar la celebración de un convenio interadministrativo con El Municipio de San Estanislao en el Departamento de Bolívar, para la ejecución del proyecto denominado: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 33 ENTRE LAS CALLES 16 Y 22 EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SAN ESTANISLAO."

Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que "La entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente,*
2. *El objeto del contrato,*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista,*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos."*

CAUSAL DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se ajusta a los lineamientos jurídicos que configuran la Contratación Directa - Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 - numeral 4 – literal C de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante Contratos y/o convenios Interadministrativos, y, en consecuencia, se debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad, el cual debe contener la información señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 33 ENTRE LAS CALLES 16 Y 22 EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SAN ESTANISLAO." //



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría Jurídica

GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.4423 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

PRESUPUESTO CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL ASOCIADO.

El valor para la ejecución del presente Convenio comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA que para tal efecto seleccione EL MUNICIPIO para la ejecución de las obras correspondientes y asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$ 1.457.009.705,00)

Los recursos del presente convenio se encuentran amparados por la ordenanza 405 de 6 de noviembre de 2025. De igual manera la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras excepcionales, que se generen como resultado de la celebración y/o ejecución de los contratos que se suscriban para el desarrollo del presente proyecto, imputando el gasto con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, en los porcentajes y cuantías que a continuación se relacionan, incluyendo las obras e interventorías (cuando apliquen) así:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/O CONTRATO (En Pesos)	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (Valor en pesos)	
				2026	2027
1	MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 33 ENTRE LAS CALLES 16 Y 22 EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SAN ESTANISLAO	202500000033162	\$ 1 457 009 705	\$ 1 457 009 705	

LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS PREVIOS

Que cualquier persona podrá consultar los documentos precontractuales y contractuales del Contrato, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que, en virtud de lo anterior, el Secretario de Despacho Código 020, Grado 4 asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto será: “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 33 ENTRE LAS CALLES 16 Y 22 EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR” con el **MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor para la ejecución del Convenio, comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA que para tal efecto seleccione EL MUNICIPIO para la ejecución de las obras correspondientes //



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría Jurídica.

GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.4423 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

y asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$1.457.009.705,00)**

ARTICULO TERCERO: Este acto será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Oscar Farak Romero – CPS
Asesor Externo

Revisó: Ricardo Posada Meola
Director de Contratación